	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

22-09-2023

GENERALIDADES DEL PROCESO		
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL	
OBJETO:	PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO A TODO COSTO, DE MATERIAL VEGETAL (ÁRBOLES FORESTALES Y FRUTALES), ASÍ COMO TRANSPORTE HASTA LOS SITIOS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN LOS DIFERENTES PROYECTOS DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL QUE EJECUTA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, EN PRO DE LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
PLAZO:	TRES (03) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($209.542.500°° MCTE).	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1:	**SECCION**	NO APLICA
	RUBRO	**a.** RUBRO: GI13232023202011803532020082.3.2.02.01.000; FUENTE 11002 **b.** RUBRO: GI13232023202011803532020082.3.2.02.01.000; FUENTE 13001 **c.** RUBRO: GI13232023202011803532020082.3.2.02.01.000; FUENTE 13001 **d.** RUBRO: GI13232023202011803532020082.3.2.02.01.000; FUENTE 14001 **e.** RUBRO: GI13232023202011803532020082.3.2.02.01.000; FUENTE 14001 **f.** RUBRO: GI13232023202011230423202008 2.3.2.02.01.000; FUENTE 13001 **g.** RUBRO: GI13232023202011230423202008 2.3.2.02.01.000; FUENTE 13001
	Nº CDP	2023001026
CONCEPTO DEL GASTO:	**a.** Agricultura, silvicultura y productos de la pesca FUENTE: PREDIAL VIGENCIA MPIOS; VALOR $178,738.00 **b.** Agricultura, silvicultura y productos de la pesca FUENTE: TRANSF. SECTOR ELECTRICO VIGENCIA; VALOR $3,445,728.00 **c.** Agricultura, silvicultura y productos de la pesca FUENTE: TRANSF. SECTOR ELECTRICO VIGENCIA; VALOR $10,627,340.00 **d.** Agricultura, silvicultura y productos de la pesca FUENTE: CONVENIOS; VALOR $1,692,000.00 **e.** Agricultura, silvicultura y productos de la pesca FUENTE: CONVENIOS; VALOR $42,992,500.00 **f.** Agricultura, silvicultura y productos de la pesca FUENTE: TRANSF. SECTOR ELECTRICO VIGENCIA; VALOR $909,624.00 **g.** Agricultura, silvicultura y productos de la pesca FUENTE: TRANSF. SECTOR ELECTRICO VIGENCIA; VALOR $9,899,440.00	

CUANTÍA:	SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($69.745.370°° MCTE).						
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2:	**RUBRO**	ENCARGO FIDUCIARIO CAM – PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LAS CEIBAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – FIDUCIARIA POPULAR S.A. – CONTRATO No.052/07.					
	CDP	Certificado firmado por CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO en calidad de Director General					
	CUANTÍA:	CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($140.635.300°° MCTE)					
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO – SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.						
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL CONTRATISTA REALIZARÁ LAS ENTREGAS EN LA JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO DEL HUILA, PREVIA CONCERTACION DE DISPOSICIÓN FINAL CON LA SUPERVISION						
ANTICIPO	**SI**		**NO**	X	PORCENTAJE%	NA	
FORMA DE PAGO	LA CORPORACIÓN PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO, MEDIANTE PAGOS PARCIALES SUJETOS AL SUMINISTRO DEL MATERIAL VEGETAL QUE SE VAYA REQUIRIENDO POR PARTE DE LOS DIFERENTES PROYECTOS. NO SE CONTEMPLAN ANTICIPOS. TODOS LOS PAGOS ESTÁN SUPEDITADOS A LA ENTREGA PREVIA DE INFORME DE ACTIVIDADES CON EL RESPECTIVO SOPORTE FOTOGRÁFICO Y LAS ACTAS DE ENTREGAS PARCIALES DE MATERIAL VEGETAL, ACOMPAÑADOS DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LOS CUALES DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA CORPORACIÓN QUE CERTIFIQUEN EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS. PARA EL PAGO SE REQUERIRÁ PREVIAMENTE LA RESPECTIVA ACREDITACIÓN DEL CONTRATISTA SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE SUS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN, ARL) Y PARAFISCALES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 PARÁGRAFO 2 LEY 828 DEL 2003 Y ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. EL PAGO FINAL SE HARÁ PREVIA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.						
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA			SUPERVISIÓN	X		

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", en el numeral 1º del su artículo 2.2.1.1.2.1.1, establece que los estudios previos que debe elaborar la entidad deben contener "la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

Con el fin de dar alcance a las normas precitadas se procede a elaborar el presente estudio previo, como soporte al proceso de contratación cuyo objeto se menciona en el encabezamiento

Según la Ley 99 de 1993 artículo 30, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena tiene por objeto *"… la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes*

sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio del medio ambiente". Estas políticas fueron debidamente incorporadas en el Plan de Acción Institucional 2020 – 2023 denominado "*Huila biodiverso, sostenible y productivo*" formulado de manera participativa y siguiendo los lineamientos y componentes establecidos en el Decreto 1200 de 2004 compilado en el Decreto 1076 de 2015 y con los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional vigente, cuya intervención permitió la estructuración de acciones operativas orientadas a solucionar la problemática ambiental identificada en el diagnóstico y resumida en la síntesis ambiental del plan, para mantener y restaurar los recursos naturales existentes en la parte alta de la cuenca hidrográfica del río Magdalena cuya jurisdicción comprende la totalidad del departamento del Huila.

La **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM,** como ente corporativo de carácter público, encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, basada en las políticas ambientales de Colombia y dando cumplimiento al Decreto 1200 de 2004, formuló el "**Plan de Gestión Ambiental Regional "PGAR 2011 – 2023"**. En este PGAR aprobado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 023 del 28 de octubre de 2011), se definieron tres líneas estratégicas que buscan el mejoramiento de las condiciones ambientales en la jurisdicción de la Corporación dentro de las cuales, la Línea Estratégica 2 "Gestión integral de áreas estratégicas y de su biodiversidad hacia la consolidación del SIRAP", plantea como objetivo: "*Propender por la conservación del patrimonio natural del departamento del Huila, a través de la conservación, recuperación y manejo de los ecosistemas soporte de su base ambiental y la evaluación de la oferta y demanda ambiental que ellos suministran*". Esta línea estratégica incluye la siguiente área programática relacionada con el objeto del presente proceso de contratación: "*Conservación, manejo y administración de áreas naturales protegidas y otros ecosistemas*".

Según lo establecido en el PGAR 2011 - 2023, el departamento del Huila hace parte de la cuenca alta del río Magdalena, al cual drenan sus aguas las fuentes hídricas que discurren desde el flanco oriental de la cordillera Central, el flanco occidental de la cordillera Oriental y la zona del Macizo Colombiano. Adicionalmente, se define que la totalidad del departamento del Huila se identifica como parte de la Gran Cuenca del Magdalena – Cauca, catalogándolo como "Zona Hidrográfica del Alto Magdalena", correspondiente al 41.53% de dicha zona hidrográfica. Geofísicamente, esta gran cuenca cubre la mayoría del complejo Sistema Andino Colombiano, incluidos los Valles interandinos Magdalena y Cauca y sus afluentes. Además, en ésta (…) el 70% de la infraestructura hidroeléctrica del país se ubica en la cuenca y el 95% del sistema interconectado energético nacional; (…) se produce el 70% de la energía de origen hidráulico (…). (Plan Estratégico Macrocuenca Magdalena – Cauca, 2015).

Por lo anteriormente mencionado y teniendo en cuenta que la delimitación del área de influencia es el espacio físico hasta el cual se podrían presentar los impactos significativos producto del desarrollo de las actividades de un proyecto, se tiene que todo el departamento del Huila es área influencia de los embalses Betania y el Quimbo, ya que aguas arriba (la colonización, el desbroce del bosque, principalmente) como aguas abajo (disminución de los caudales medios vertidos, principalmente) de estos embalses en la jurisdicción de la CAM, inciden directamente en la cuenca hidrográfica del Río Magdalena, ya que producen efectos hidrológicos como cambios dramáticos en el flujo, la calidad, cantidad y uso del agua, los factores bióticos y la sedimentación de la cuenca del río, entre otros.

El Plan de Acción 2020-2023 "Huila territorio de vida, sostenibilidad y desarrollo", aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 06 del 29 de mayo de 2020, fue armonizado con los programas de inversión pública nacional - DNP, según Acuerdo 06 del 23 de abril de 2021; con el fin de dar

cumplimiento a las disposiciones que sobre la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) emitió la Contraloría General de la República.

De igual manera, mediante Acuerdo 07 del 23 de abril de 2021, fue necesario armonizar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, con la nueva estructura de programas y proyectos del Plan de Acción Institucional. Adicionalmente, el Presupuesto de la vigencia de 2022 fue aprobado mediante Acuerdo 020 del 29 de noviembre de 2021, en el que se destinan recursos para inversiones previstas en los diferentes proyectos del PAI.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente contratación, se sustenta en los objetivos, metas e indicadores señalados en los siguientes Programas:

✓ Programa 3202 - CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, dentro del que se contempla el Proyecto 320201 - GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, el cual tiene como objetivo: "*Promover acciones para el conocimiento, conservación y restauración de ecosistemas y la implementación de estrategias que aseguren la efectiva protección de la biodiversidad y los bienes y servicios ambientales en el departamento del Huila*". Los indicadores a desarrollar son: *Porcentaje de áreas protegidas con planes de manejo en ejecución; Porcentaje de áreas de ecosistemas en restauración, rehabilitación y reforestación; Porcentaje de especies invasoras con medidas de prevención, control y manejo en ejecución y, Porcentaje de especies amenazadas con medidas de conservación y manejo en ejecución*.

✓ Programa 3203 - GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO - Proyecto 320301 CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO, el cual señala como objetivo "*Liderar procesos de planificación, ordenación, administración y manejo de las cuencas hidrográficas, con el fin de garantizar el recurso hídrico en la región, dando prioridad al abastecimiento del consumo humano*". Es así que se debe continuar con la ejecución de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) e indicador de producto Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución (IM 6) y actividades y meta Avance en la ejecución de los POMCAS, PMA y PMM de los ríos Las Ceibas, Guarapas, Suaza, y Quebradas Garzón y Barbillas, conforme al cronograma de implementación e indicador de actividad POMCAS, PMA Y PMM de los ríos Las Ceibas, Guarapas, Suaza, y Quebradas Garzón y Barbillas con avances.

En cuanto a las **ÁREAS PROTEGIDAS** declaradas en jurisdicción de la Corporación corresponden a seis (6) Parques Naturales Regionales, que son: Corredor Biológico Guacharos – Puracé, Serranía de Minas, Cerro Páramo de Miraflores "Rigoberto Urriago", Siberia – Ceibas, Páramo de las Oseras y El Dorado; y cuatro (4) Distritos Regionales de Manejo Integral denominados La Tatacoa, Serranía de Peñas Blancas, Cerro Banderas – Ojo Blanco y Serranía de Minas, los cuales son administrados por esta Autoridad Ambiental Regional. Adicionalmente, en el departamento se cuenta con ciento veinte (120) predios registrados como Reservas Naturales de la Sociedad Civil, que corresponden a 6015,776 hectáreas de terrenos declarados como áreas protegidas privadas y, se han declarado por parte de los municipios, veintisiete (27) Parques Naturales Municipales que vienen siendo administrados por los Entes Territoriales.

Actualmente estas áreas representan cerca de la cuarta parte de la superficie departamental abarcando más del 30% del territorio que, en conjunto, conforman el Sistema Departamental de Áreas Protegidas

(SIDAP) del Huila y aseguran la provisión de bienes y servicios ecosistémicos esenciales para el desarrollo regional, en especial del recurso hídrico necesario para el abastecimiento de los acueductos municipales, para el riego del Valle Alto del Río Magdalena y para la generación hidroeléctrica, el desarrollo del ecoturismo, recreación social controlada, educación ambiental e investigación, desarrollo de proyectos sostenibles, desarrollos piscícolas, entre otros. Así mismo, la presencia de considerables superficies en conservación brinda refugio para un amplio número de especies que se encuentran en algún grado de amenaza nacional, por lo que se considera de gran importancia promover la realización de eventos y/o actividades que fomenten el conocimiento, la conservación y la protección de los recursos naturales y las áreas protegidas del departamento, que permitan reducir la presión sobre especies amenazadas y en peligro (Oso de anteojos, danta de montaña, caimán del Magdalena, etc.), a través del desarrollo de talleres y jornadas de educación ambiental.

Estas áreas protegidas cuentan con Planes de manejo en ejecución o en proceso constructivo, los cuales están orientados a la ejecución de actividades amigables con el medio ambiente, que disminuyen el impacto negativo de la acción antrópica sobre ellas y promueva su conservación, constituyéndose como el principal instrumento de planificación y, que en virtud de estos, se deben ejecutar actividades con el propósito de que se oriente su gestión a resultados referidos al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP.

En lo que respecta a los Parques Naturales Regionales y Distritos Regionales de Manejo Integrado, corresponde a la CAM garantizar una adecuada administración, promoción y gestión de dichas áreas protegidas, como quiera que fue justamente la Autoridad Ambiental Regional quien las declaró como tales, resaltándose la importancia de la ejecución de los planes de manejo de las áreas protegidas pues se constituyen como el principal instrumento de planificación, que orienta la gestión de conservación de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación como área protegida, así pues señala que: "…*deberán ejecutarse con el propósito de que se oriente su gestión a resultados referidos al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP*".

Respecto de los **ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS (PARAMOS)**, La Corporación suscribió en el año 2022 el Convenio Interadministrativo No. 062 con la Gobernación del Huila, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MACIZO COLOMBIANO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA". En este marco se busca implementar acciones para fortalecer los procesos de conservación del Macizo Colombiano y el área de influencia de los complejos de Páramos allí presentes; estos dos ecosistemas son compartidos con otros entes territoriales y autoridades ambientales, y son estratégicos en términos de oferta de servicios ecosistémicos entre los que resalta la producción hídrica al contar con importantes cuencas hidrográficas, así mismo al ser un área indispensable para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

El Macizo Colombiano cobija 4,8 millones de hectáreas, cubriendo 89 municipios y 7 departamentos, en donde nacen las 5 principales arterias fluviales del país, lo que le valió el nombre de Estrella Fluvial Colombiana, así como que en su interior se encuentran 7 de los 36 complejos de páramos del país correspondiente a un área de 779.084 ha o el 26% del área de la ecorregión, que representa el 27% del área nacional en páramos. Los conjuntos de páramos presentes en el territorio son: 1) Las Hermosas (208.011 ha); 2) Nevado del Huila-Moras (150.538 ha); 3) Guanacas-Puracé-Coconucos (137.677 ha); 4) Sotará (80.929 ha); 5) La Cocha Patascoy (145.539 ha); 6) Doña Juana-Chimayoy (69.263 ha); y (7) Chile-Barragán (80.708 ha).

Estos páramos son reconocidos por los servicios ecosistémicos que proporcionan en términos de regulación y suministro de agua y almacenamiento de carbono atmosférico. En Colombia, el agua de más de 16 capitales departamentales proviene de estos ecosistemas. También proporcionan recursos hídricos para 73 centrales hidroeléctricas que generan el 53% de la electricidad y el agua del país de 173 distritos de riego necesarios para apoyar los sistemas de producción aguas abajo. Los páramos son también el hábitat de múltiples especies.

Para el logro de los objetivos definidos en el proyecto 320201, se debe gestionar el desarrollo de estrategias conjuntas de articulación para el desarrollo de actividades y proyectos que favorezcan la ejecución de los planes de manejo de las áreas protegidas regionales y de ecosistemas estratégicos (humedales), de acciones para la conservación del bosque seco tropical y, los planes de conservación de especies amenazadas, soportado a través de la suscripción de Acuerdos de Conservación para la producción Sostenible, en donde se establezcan los beneficios, derechos y obligaciones de los beneficiarios. Para tal fin, la CAM adelantó con el equipo técnico del proyecto y las áreas protegidas, el consolidado de materiales requeridos para estas actividades identificadas y priorizadas.

Es así como para la ejecución específica de los planes de manejo ambiental de las áreas protegidas y de los ecosistemas estratégicos, incluyendo también el convenio suscrito con la Gobernación del Huila, desde el año 2020 la Corporación ha venido avanzando en la contratación de artículos e insumos de ferretería, así como material vegetal, necesarios para la implementación de sistemas productivos sostenibles, con el fin de promover la disminución de los efectos negativos generados por los procesos productivos, en búsqueda de su desmonte gradual hacia la transicionalidad de áreas productivas, enfocado al manejo sostenible de los recursos y a la recuperación de zonas con conflicto de uso, consolidándose como “incentivos a la conservación”.

Estos mecanismos de compensación a los procesos de conservación adelantados al interior de áreas protegidas regionales, así como de ecosistemas estratégicos (páramos), comprenden sistemas productivos sostenibles que corresponden a huertas caseras con componente orgánico, sistemas agroforestales con frutales, fríjol – maíz, producción de abonos orgánicos supermagro, ganadería sostenible con cerca con panel solar y, semitechos.

Los beneficiarios de estos sistemas productivos han sido seleccionados teniendo como base criterios como: que sean pequeños productores, que su predio se encuentre ubicado en un área de interés ambiental (área protegida, cuenca hidrográfica y/o ecosistema estratégico) y, que esté adelantando acciones de conservación a través de procesos de producción sostenible al interior de su predio. Con la entrega de los elementos se suscribe un Acuerdo de Conservación que establece claramente los elementos entregados, así como los derechos y deberes que poseen en torno a la protección del medio ambiente.

A continuación, se presenta el resumen de la distribución de los sistemas productivos en las áreas protegidas regionales y, en los ecosistemas estratégicos, para los cuales se requiere la entrega de material vegetal frutal y/o forestal:

Sistemas	AREAS PROTEGIDAS	PROY. PARAMOS	TOTAL

	PNR DORADO	PNR MINAS	DRMI MINAS	PNR CBGP	DRMI SPB	DRMI CBOB	PNR OSERAS	PNR SIBCEI	PNR MIRAFLORES	TATACOA	TOTAL AP		
FRUTALES - AGROFORESTALES					5	5	3		3	5	16	38	**54**
FRIJOL Y MAIZ				6	3	8	5	5	5	3	35	28	**63**
HUERTA ORGANICA				12	4	10	5	2	9	5	47		**47**
HUERTA COMUNITARIA		2	20	2	4	1					29		**29**
FRESA					5						5		**5**
GANADERIA PANEL SOLAR						3					3		**3**
GANADERIA SIN PANEL	5										5		
SUPERMAGRO					1		1				2		**2**
BIOFABRICA (MEJORAM. PASTURAS)			10								10		**10**
GALPON POLLOS / COMPOSTAJE / LOMBRICULTIVO	2									5	7		**7**
CAÑA								1			1		**1**
MORA	12			1							13		**13**

Por otra parte, la **EJECUCIÓN DEL POMCA DEL RÍO LAS CEIBAS**, adoptado por la Corporación mediante resolución No 1.096 del 02 de mayo del 2023 y actualmente en ejecución, cuenta con los recursos necesarios para su implementación en un horizonte de 10 años a partir de la vigencia 2023. Los recursos que demanda la implementación del POMCA son aportados por la Gobernación del Huila, la Alcaldía de Neiva, las Empresas Públicas de Neiva y la CAM.

Con el objeto de continuar con la ejecución del POMCA del río Loro, rio Las Ceibas y otros directos al magdalena, en sus diferentes componentes, el cual contempla una serie de acciones en los programas: Bosques y biodiversidad; Gobernanza del agua; Producción con principios de sostenibilidad ambiental y social; Gestión integral del riesgo; Gestión Socio-Ambiental y Gobernanza Ambiental con enfoque diferencial étnico; con el objeto de recuperar ambientalmente el territorio de tal manera que se contribuya a la regulación del caudal y se garantice el abastecimiento del acueducto de Neiva y rivera, en el Plan Operativo Anual para la vigencia 2023 cuenta con los recursos financieros requeridos para la ejecución del POMCA para presente vigencia.

Por lo anterior, para el presente año se van a adelantar unos programas de reconversión ambiental y manejo sostenible de los sistemas productivos, mediante la adquisición de insumos agrícolas, maquinaria agrícola, equipos pecuarios y materiales de ferretería, con el objeto de construir las obras y actividades contempladas en el POMCA río Loro, rio Las Ceibas y otros directos al Magdalena como son:

- Seguridad alimentaria
- Riego para parcelas

- Conducción de agua
- Fondo de apoyo a iniciativas productivas y ambientales a grupos comunitarios de la cuenca FAIPAs (apicultura, café, cacao, banano, especies menores, productos no maderables del bosque)
- Cofinanciar el proyecto de esquema de pagos por servicios ambientales del recurso hídrico y conservación del suelo en la microcuenca Los Micos y Zona de Reserva
- Sistemas silvopastoriles para zona de ladera
- Mantenimiento a sistemas integrales de aguas residuales y residuos sólidos
- Adecuación, dotación de beneficiaderos
- Adecuación de fosas para café

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.10.6. del citado decreto, La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM procederá a realizar las actividades necesarias para incorporar en sus respectivos Planes de Gestión ambiental PGAR y Planes de Acción institucional las estrategias, programas y proyectos definidos en la Formulación del Plan de Manejo Ambiental de Microcuenca de manera gradual. Con lo cual se hace necesario el acercamiento al territorio con objeto de coordinar las acciones y generar procesos de gobernanza con las comunidades e instituciones que harán parte del proceso de implementación del plan.

Que con el inicio de la fase de ejecución del plan y en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.10.7. de la financiación, "*la (s) Autoridad (es) Ambiental (es) competente (s), las entidades territoriales y demás entidades del orden nacional, departamental o municipal, asentadas y con responsabilidades en la microcuenca, podrán en el marco de sus competencias, invertir en la ejecución de los proyectos y actividades de preservación, restauración y uso sostenible de la microcuenca. La elaboración y ejecución de los Plan de Manejo Ambiental de Microcuencas, tendrá en cuenta las fuentes de financiación previstas en el presente decreto, de acuerdo a la destinación específica de cada fuente...*"., haciéndose necesario fortalecer el trabajo conjunto entre actores presentes en el territorio y articular las acciones en la presente vigencia como apoyo a la implementación del instrumento.

Como parte de las acciones estratégicas en cumplimiento del objetivo del proyecto, se plantea el avance en implementación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución (IM 6), entre los cuales se encuentra el PMAM de la Quebrada Barbillas, como fuente abastecedora de importantes centros poblados, incluyendo el abastecimiento de la cabecera municipal del San Sebastián de La Plata, en cuyo marco de ejecución surge la necesidad de avanzar en el cumplimiento de los programas, proyectos y metas planteadas en el Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca – PMAM Quebrada Barbillas, aprobado mediante Resolución 3603 de 2019, a través del cual se definen medidas de manejo enmarcadas en la preservación, restauración y uso sostenible de los recursos naturales, para el área de drenaje de la microcuenca, localizada en el municipio de La Plata.

1.1. COHERENCIA CON EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente contratación, se sustenta en los objetivos, metas e indicadores señalados:

PROGRAMA	3202 - CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
PROYECTO	320201 - GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
INDICADOR	No. ecosistemas compartidos planificados y/o gestionados por la Corporación
Meta de Indicador	3
ACTIVIDAD	Implementación actividades en áreas de ecosistemas compartidos

Meta de Actividad	Implementación actividades en áreas de ecosistemas compartidos

PROGRAMA	3202 - CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
PROYECTO	320201 - GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
INDICADOR	Porcentaje de áreas protegidas con planes de manejo en ejecución (IM 12)
Meta de Indicador	100%
ACTIVIDAD	Asesoría, Asistencia Técnica y capacitación Ambiental para la administración, promoción y gestión de las Áreas Protegidas
Meta de Actividad	1

PROGRAMA	3203 - GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO
PROYECTO	320301 - CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO
INDICADOR	Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución (IM 6)
Meta de Indicador	100%
ACTIVIDAD	Avance de ejecución de los POMCAS, PMA, PMM de los ríos Las Ceibas, Guarapas, Suaza y quebradas Garzón y Barbillas, conforme al cronograma de implementación
Meta de Actividad	100%

Que el objeto y las actividades a desarrollar en virtud del presente contrato de suministro financiado con cargo a recursos de inversión, han sido estructuradas en coherencia y en aras de dar cumplimiento con la (s) meta (s) y la (s) actividad (es) programadas en el proyecto referenciado, las cuales a su vez fueron diseñadas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad frente al plan de acción institucional "*Huila Territorio de Vida, Sostenibilidad y Desarrollo*".

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, se ha decidido contratar el suministro de elementos, materiales, insumos agropecuarios, maquinaria agrícola, equipos pecuarios y artículos de ferretería acorde a la necesidad que se pretende suplir. Es así como se adelantó el proceso de cotización en las empresas de la región, con el fin de determinar el precio más indicado.

Para suplir esta necesidad se pretende adelantar un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA, basado en los principios contractuales de transparencia, economía y responsabilidad que permita seleccionar de manera objetiva al contratista que mejor ofrezca sus servicios para esta actividad.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad, se requiere la "PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO A TODO COSTO, DE MATERIAL VEGETAL (ÁRBOLES FORESTALES Y FRUTALES), ASÍ COMO TRANSPORTE HASTA LOS SITIOS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN LOS DIFERENTES PROYECTOS DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL QUE EJECUTA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, EN PRO DE LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE" y, teniendo en cuenta que el presupuesto del proyecto supera la mínima cuantía, se establece que el presente Proceso Contractual se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada, para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, a través del procedimiento de Subasta Inversa, establecido en el

literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modalidad prevista para la adquisición o suministro de bienes por parte de las entidades que, corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

El Decreto 1082 de 2015 en la subsección 2 Selección Abreviada, establece disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Asimismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas establecidas durante el desarrollo del proceso.

Por lo anterior y conforme con las normas citadas, los bienes de características técnicas uniformes se adquirirán por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa y se tendrá como único criterio de evaluación, el precio, tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Se deja constancia que por parte de la Dependencia Generadora de la Necesidad se realizó la consulta de los diferentes acuerdos marcos vigentes al momento de la elaboración del presente Estudio Previo, evidenciando en términos generales, que los productos a ser adquiridos no se encuentran en un acuerdo marco.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

CLASE: CONTRATO DE SUMINISTRO - SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

OBJETO: PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO A TODO COSTO, DE MATERIAL VEGETAL (ÁRBOLES FORESTALES Y FRUTALES), ASÍ COMO TRANSPORTE HASTA LOS SITIOS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN LOS DIFERENTES PROYECTOS DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL QUE EJECUTA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, EN PRO DE LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

3.1 Clasificación UNSPSC

El objeto a contratar se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código	Segmento	Familia	Clase
10151500	10 Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	15 Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	15 Semillas y plántulas vegetales
10161500		16 Productos de floricultura y silvicultura	15 Árboles y arbustos

ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN:

Suministrar material vegetal, tipo forestal y frutal, necesario para el desarrollo de acciones contempladas en los diferentes proyectos, en torno a la conservación de los recursos naturales.

REQUISITOS A CUMPLIR POR PARTE DEL BENEFICIARIO (En caso de que Aplique):

La Corporación deberá verificar que los beneficiarios de los proyectos asociados a la presente contratación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

✓ Ser pequeños productores.

✓ Que su predio se encuentre ubicado en un área de interés ambiental (área protegida, cuenca hidrográfica, ecosistema estratégico).

✓ En lo posible, que haga parte de un proceso asociativo comunitario.

✓ Que esté adelantando acciones de conservación a través de procesos de producción sostenible al interior de su predio

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, serán obligaciones del Contratista las siguientes:

1. Cumplir con los términos, condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones y sus anexos.

2. Las plántulas que no presenten buen procedimiento, deberán ser sustituidas por otras vigorosas para garantizar la homogeneidad de la plantación, lo cual consistirá en el reemplazo de la planta, sin adición de fertilizante;

3. El material vegetal a suministrar debe contar con características de buena formación radicular (Proporcional al crecimiento de la planta); hojas bien formadas; bien lignificado (que resista a las condiciones climáticas en el sitio de siembra definitiva); que no presente plagas y enfermedades (buen control fitosanitario) y; debe presentar una buena nutrición (la fertilización que las plantas requieran).

4. El material vegetal a suministrar debe producirse en establecimiento debidamente inscrito en el "registro de producción y comercialización de semillas para la siembra y plántulas de especies forestales y producción de frutales" del ICA y, registrado en el libro de operaciones en la CAR de la jurisdicción donde se ubique el vivero y/o el establecimiento comercial, según lo establecido por el Decreto 1791 de 1996 (compilado en el Decreto 1076 de 2015).

5. Los insumos entregados deben ser de buena calidad y encontrarse vigentes;

6. Coordinar con la CAM la entrega del material vegetal para que la misma este conforme a los requerimientos de la Corporación;

7. Entregar oportunamente el material vegetal requerido, a suministrar conforme a las cantidades y especificaciones técnicas que se contemplan en el presente estudio previo;

8. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso.

9. Cargar en la plataforma del SECOP II los informes, pagos de seguridad social y facturas que sean requeridos por el portal para mantener actualizada la ejecución del contrato suscrito. Asumir el riesgo de pérdida de la mercancía hasta que se efectúe la entrega real, efectiva y verificada por persona designada por el supervisor del contrato, a la CAM, en el lugar especificado y acordado.

10. Restituir, a su costa, los elementos o bienes dañados, defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a las establecidas por la CAM, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad.

11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades en la ejecución del objeto contractual y la liquidación de éste.

12. El Contratista deberá acatar los requerimientos de la entidad pública en la etapa pos-contractual, para dar trámite a la respectiva Acta de Terminación y posterior liquidación del vínculo contractual. En todo caso se tramitará el acta de liquidación, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

13. En caso de controversias derivadas en la ejecución y/o cumplimiento del objeto y/o las obligaciones contractuales, el contratista se compromete a acudir, previamente, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo al artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Ley 640 de 2001 y demás normas que modifican y complementan los Medios Alternativos de Solución de Conflictos.

14. El contratista se compromete de mantener indemne a la CAM frente a cualquier daño, hecho u omisión generada dentro de la actividad contractual.

15. Cargar en la plataforma del SECOP II los informes, pagos de seguridad social y facturas que sean requeridos por el portal para mantener actualizada la ejecución del contrato suscrito.

16. Las demás contempladas en la Constitución Política, en la Ley o reglamento y demás documentos del Pliego de Condiciones, en la propuesta presentada por el contratista o que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

De conformidad con el tipo de suministro a prestar, se analizaron las características técnicas del sector, con el fin de determinar las calidades y condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato, así:

1. Cumplir oportunamente el objeto contractual, no solo a lo que en él se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella, según la disposición del artículo 1603 del Código Civil y artículo 863 y 871 del Código de Comercio.

2. Suministro de insumos, herramientas, mano de obra calificada y no calificada para producir las plántulas frutales y forestales requeridas para la implementación de sistemas productivos sostenibles al interior de las áreas protegidas y ecosistemas estratégicos regionales, así como en la Cuenca del Río Las Ceibas, en las cantidades y especies indicadas a continuación:

Nª	MATERIALES E INSUMOS	UNIDAD	AP	CEIBAS	TOTAL
1	**AGUACATE VARIEDAD HASS** SOBRE PORTAINGERTO RESISTENTE A *PHYTHOPTHORA CINNAMOMI*, VIABLE Y CON PATRÓN A ALTURA DE 20 CM., EN BOLSA DE 50*30 CM, CON UNA ALTURA DE LAS PLANTAS DE 40 A 70 CM.	PLÁNTULA	1595		**1595**
2	**AGUACATE VARIEDAD LORENA** SOBRE PORTAINGERTO RESISTENTE, VIABLE Y CON PATRÓN A ALTURA DE 20 CM., EN BOLSA DE 50*30 CM, CON UNA ALTURA DE LAS PLANTAS DE 40 A 70 CM.	PLÁNTULA	1450		**1450**
3	**LIMÓN TAHITÍ**, CON BUEN VIGOR, INJERTO VIABLE, LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, EN BOLSA DE 50*30 CM, CON UNA ALTURA DE LAS PLANTAS DE 40 A 70 CM.	PLÁNTULA	2516	150	**2666**
4	**LIMÓN COMÚN**, CON BUEN VIGOR, INJERTO VIABLE, LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, EN BOLSA DE 50*30 CM, CON UNA ALTURA DE LAS PLANTAS DE 40 A 70 CM.	PLÁNTULA		650	**650**
5	**MANDARINA**, CON BUEN VIGOR, INJERTO VIABLE, LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, EN BOLSA DE 50*30 CM, CON UNA ALTURA DE LAS PLANTAS DE 40 A 70 CM.	PLÁNTULA	627		**627**
6	**PLÁTANO Y/O BANANO,** CON ALTURA SUPERIOR DE 30CM., LIBRE DE PLAGAS, LISTO PARA LA SIEMBRA	COLINO		20000	**20000**
7	**MATERIAL FORESTAL** SEMBRADO EN BOLSA DE 9 CM X 18 CM, CON ALTURA DE LAS PLANTAS SUPERIOR A 30 CM. MEDIDOS DESDE LA ALTURA DE LA BOLSA AL ÁPICE DEL ÁRBOL, EN BUEN ESTADO FITOSANITARIO (SPS. CEDRO NATIVO, GUAYACÁN AMARILLO, OCOBO, GUALANDAY, CÁMBULO, TRAPICHE, NOGAL CAFETERO, ACHAPO, CEDRO, URAPÁN Y/O CAUCHO HIGUERÓN)	PLÁNTULA	5025		**5025**
8	**NARANJA TANGELO OMBLIGONA**, CON BUEN VIGOR, INJERTO VIABLE, LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, EN BOLSA DE 50*30 CM, CON UNA ALTURA DE LAS PLANTAS DE 40 A 70 CM.	PLÁNTULA	917		**917**
9	**NARANJA VALENCIA**, CON BUEN VIGOR, INJERTO VIABLE, LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, EN BOLSA DE 50*30 CM, CON UNA ALTURA DE LAS PLANTAS DE 40 A 70 CM.	PLÁNTULA		150	**150**
10	SEMILLA DE CAÑA SIN PELUSA	TONELADA		20	**20**

3. Hacer la entrega del material vegetal (forestal y frutal) requerido para la implementación de sistemas productivos sostenibles, atendiendo la distribución definida previamente con la supervisión del contrato descrita en el Anexo 2. SITIOS DE ENTREGA.

- ✓ **AREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS**

Tabla. Sitios de entrega - Áreas Protegidas Y Ecosistemas Estratégicos

MUNICIPIO	VEREDA
ACEVEDO	LAS BRISAS
ACEVEDO	MONTAÑITA
ACEVEDO	LA ILUSION
ALGECIRAS	EL TORO
ALGECIRAS	QUEBRADON SUR
BARAYA	ESPINALOZA
COLOMBIA	BOQUERÓN
COLOMBIA	DIAMANTE / LEGIOSA
COLOMBIA	LA FLORIDA
COLOMBIA	LAS GRANJAS
COLOMBIA	LOS ALPES
COLOMBIA	NUEVA GRANADA / SAN EMILIO
COLOMBIA	PARAÍSO
COLOMBIA	SAN JOAQUÍN
COLOMBIA	SAN RAFAEL
EL PITAL	LIBANO
EL PITAL	FLOR AMARILLO
GARZON	LA UMBRIA
GARZON	LAS DELICIAS
GARZON	LAS MERCEDES
GARZON	LA CABAÑA
GARZON	LA PRIMAVERA
GARZON	LAS MERCEDES
GARZON	VILLARICA
GIGANTE	ALTO COROZAL
GIGANTE	LA UMBRIA
IQUIRA	EL CARMEN
IQUIRA	EL PATO
IQUIRA	QUEBRADON
IQUIRA	ZARAGOZA
IQUIRA	LEJANIAS
ISNOS	EL MARMOL
ISNOS	PALOQUEMADO
LA ARGENTINA	CAMPOALEGRE
LA ARGENTINA	QUEBRADA NEGRA
NEIVA	EL COLEGIO
NEIVA	SANTA LIBRADA
NEIVA	YUCALES
OPORAPA	EL ROBLE
PAICOL	ALTO DE SAN MIGUEL
PAICOL	EL CARMEN
PAICOL	LA LAJA
PALESTINA	MENSURA
PALESTINA	MONTAÑITA
PALESTINA	MONTELÍBANO
PALESTINA	ROBLE
PALESTINA	TABOR
PALESTINA	VILLAS DEL MACIZO

MUNICIPIO	VEREDA
PITALITO	CHARGUAYACO
PITALITO	DIVINO NIÑO
PITALITO	EL CEDRO
PITALITO	PORVENIR
PITALITO	RESINAS
PITALITO	PENSIL
RIVERA	ARRAYANAL
RIVERA	BUENA VISTA
RIVERA	LOMA LARGA
SAN AGUSTÍN	EL JABÓN
SAN AGUSTÍN	EL ROSARIO
SAN AGUSTÍN	LA ANTIGUA
SAN AGUSTÍN	LA ARGENTINA
SAN AGUSTÍN	LA CASTELLANA
SAN AGUSTÍN	LA ESPERANZA
SAN AGUSTÍN	LA PERDIZ
SAN AGUSTÍN	LAVADEROS
SAN AGUSTÍN	LOS CAUCHOS
SAN AGUSTÍN	MARBELLA
SAN AGUSTIN	ALTO QUINCHANA
SAN AGUSTIN	LA GAITANA
SAN AGUSTIN	LOS PINOS
SAN AGUSTIN	QUINCHANA
SAN AGUSTIN	VILLA FATIMA
SANTA MARIA	BACHE
SANTA MARIA	BACHECITO
SANTA MARIA	JERUSALEN
SANTA MARIA	SAN FRANCISCO
SANTA MARIA	SAN JOAQUIN
SANTA MARIA	SAN MIGUEL
SANTA MARIA	SANTA MARÍA
SUAZA	SATÍA
SUAZA	SINGA
TARQUI	QUEBRADITAS
TELLO	EL CADILLO
TIMANÁ	PANTANOS
TIMANÁ	PIRAGUA
TIMANÁ	SANTA BARBARA
VILLAVIEJA	CABUYAL
VILLAVIEJA	CHIVERA
VILLAVIEJA	DOCHE
VILLAVIEJA	EL CUSCO
VILLAVIEJA	LA MAGUITA
VILLAVIEJA	LA VICTORIA TRES PASOS
VILLAVIEJA	LIBANO
VILLAVIEJA	MANGUITA
VILLAVIEJA	SAN ALFONSO
VILLAVIEJA	SAN NICOLAS GAVIOTA

- ✓ **CUENCA RIO LAS CEIBAS**

Tabla. Sitios de entrega – Cuenca Rio Las Ceibas

MUNICIPIO	NOAT	VEREDAS
NEIVA	EL PORTAL DE LA CUENCA	SANTA HELENA
		EL VERGEL
		SANTA BARBARA
		LOS CAUCHOS
		FLORAGAITA
		PLATANILLAL
		CEIBAS AFUERA
		CENTRO
		CENTRO NORTE
		VENADITO
	SOSTENIBLE	SAN MIGUEL
		CANOAS
		PRIMAVERA
		PALESTINA
		SANTA LUCIA
	VIVIR Y CONSERVAR	CHAPURO
		SAN BARTOLO
	LA RESERVA	LA PLATA
		MOTILON
		ALTO MOTILON
		LAS NUBES
		TUQUILA
		PUEBLO NUEVO
RIVERA	RESGUSRADO PANIQUITA	

4. Si en el desarrollo del contrato la Corporación ve la necesidad de incluir otras especies o variar la cantidad, el contratista debe de estar en la capacidad de realizar los ajustes;

5. Contar con el personal profesional (Ingeniero Forestal) que brinde la asistencia técnica para ejecutar las actividades de producción de material vegetal forestal;

6. Contar con el personal técnico (Operario Técnico o Viveristas) que brinde la mano de obra no calificada para ejecutar las actividades de producción de material vegetal forestal;

7. Contar con personal de apoyo que realice la limpieza de los viveros de la CAM (Quintalicia en Pitalito y Sede Principal en Neiva) donde se realizará la disposición temporal del material, así como para ejecutar las actividades de riego, mantenimiento y cargue del material vegetal suministrado hasta su distribución final;

C. OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Contribuir al cumplimiento de los programas ambientales internos de la Corporación, Política de Cero Papel y Política de no consumo de plástico de un solo uso.

2. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.

D. OBLIGACIONES DE LA CAM

1. Indicar el sitio y fecha de entrega del material vegetal conforme a las cantidades solicitadas;

2. Verificar las condiciones técnicas exigidas;

3. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato.

4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones del mismo.

5. Solicitar las pólizas exigidas en el presente proceso de selección y realizar su aprobación.

6. Solicitar al contratista informes de ejecución contractual.

7. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.

8. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.

9. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.

10. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato para ello el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo a sus roles y responsabilidades

11. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.

12. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contratista realizará las entregas en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, correspondiente al Departamento del Huila.

INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado al tratarse de un servicio que se realiza de acuerdo con el diseño que se le entrega, para que lo diagrame e imprima.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En ese sentido, la supervisión del contrato será ejercida por la **Profesional Especializada de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos**, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presupuesto oficial es de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($209.542.500°° MCTE),** incluido IVA si a ello hubiere lugar, que se originan con base en los criterios que se especifican en el Anexo **Análisis del sector – Estudio de Mercado,** efectuado en cumplimiento del art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, bajo la responsabilidad de quienes lo suscriben. Ver documento Anexo.

FORMA DE PAGO: La Corporación pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante pagos parciales sujetos al suministro del material vegetal que se vaya requiriendo por parte de los diferentes proyectos. No se contemplan anticipos.

Todos los pagos están supeditados a la entrega previa de informe de actividades con el respectivo soporte fotográfico y las actas de entregas parciales de material vegetal, acompañados de la factura correspondiente, los cuales deberán contar con el visto bueno del supervisor designado por la Corporación que certifiquen el recibo a satisfacción de los elementos entregados.

Para el pago se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en el artículo 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago final se hará previa liquidación del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán con cargo a los siguientes proyectos de la Corporación como se especifica a continuación:

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	VALOR DEL REQUERIMIENTO
Proyecto 320201 - GESTIÓN DE LA	No. ecosistemas compartidos	Implementación actividades en	TSE	2023001026	$ 14.017.000

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	VALOR DEL REQUERIMIENTO
BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	planificados y/o gestionados por la Corporación	áreas de ecosistemas compartidos	CONVENIO GOBERNACION		$ 44.684.500
	Porcentaje de áreas protegidas con planes de manejo en ejecución	Implementación de proyectos y actividades de ejecución de los PMA de las áreas protegidas	EXCED. TSE		$ 10.766.000
Proyecto 320301 - CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO	Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución (IM 6)	Avance de ejecución de los POMCAS, PMA, PMM de los ríos Las Ceibas, Guarapas, Suaza y quebradas Garzón y Barbillas, conforme al cronograma de implementación	Encargo Fiduciario No.052 de junio 22 de 2007 suscrito con la firma **FIDUCIARIA POPULAR S.A**	Certificado firmado por el Director General	$ 140.075.000
TOTAL RECURSOS VIGENCIA ACTUAL					**$ 209.542.500**

El valor del 4x1000 de los recursos del Convenio de la Gobernación serán cargados al indicador “No. ecosistemas compartidos planificados y/o gestionados por la Corporación”, Actividad “Implementación actividades en áreas de ecosistemas compartidos”, con la fuente % Ambiental, lo que corresponde a $178.738.

RECURSOS OTRAS VIGENCIAS DIEFERENTES A LA ACTUAL *(Solo aplica para cuando la contratación incluye recursos de otras vigencias)*					
PROYECTO	**INDICADOR**	**ACTIVIDAD**	**FUENTE**	**CDP**	**VALOR DEL REQUERIMIENTO**
NA	NA	NA	NA	NA	NA
				TOTAL RECURSOS VIGENCIA	**$0**

TOTAL RECURSOS VIGENCIA ACTUAL Y OTRAS VIGENCIAS	**$209.542.500**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1:

Para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2023001026 del once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (20239, el cual se imputará de la siguiente manera:

a. RUBRO: GI13232023202011803532020082.3.2.02.01.000; FUENTE 11002; Agricultura, silvicultura y productos de la pesca FUENTE: PREDIAL VIGENCIA MPIOS; VALOR $178,738.00

b. RUBRO: GI13232023202011803532020082.3.2.02.01.000; FUENTE 13001; Agricultura, silvicultura y productos de la pesca FUENTE: TRANSF. SECTOR ELECTRICO VIGENCIA; VALOR $3,445,728.00

c. RUBRO: GI13232023202011803532020082.3.2.02.01.000; FUENTE 13001; Agricultura, silvicultura y productos de la pesca FUENTE: TRANSF. SECTOR ELECTRICO VIGENCIA; VALOR $10,627,340.00

d. RUBRO: GI13232023202011180353202008 2.3.2.02.01.000; FUENTE 14001; Agricultura, silvicultura y productos de la pesca FUENTE: CONVENIOS; VALOR $1,692,000.00

e. RUBRO: GI13232023202011180353202008 2.3.2.02.01.000; FUENTE 14001; Agricultura, silvicultura y productos de la pesca FUENTE: CONVENIOS; VALOR $42,992,500.00

f. RUBRO: GI13232023202011230423202008 2.3.2.02.01.000; FUENTE 13001; Agricultura, silvicultura y productos de la pesca FUENTE: TRANSF. SECTOR ELECTRICO VIGENCIA; VALOR $909,624.00

g. RUBRO: GI13232023202011230423202008 2.3.2.02.01.000; FUENTE 13001; Agricultura, silvicultura y productos de la pesca FUENTE: TRANSF. SECTOR ELECTRICO VIGENCIA; VALOR $9,899,440.00

VALOR CDP: SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($69.745.370°° MCTE).

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2:

EL SUBDIRECTOR GENERAL - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, ACTUANDO COMO FIDEICOMITENTE DEL ENCARGO FIDUCIARIO CAM – PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO LAS CEIBAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – FIDUCIARIA POPULAR S.A. – CONTRATO No.052/07. CERTIFICA: Que, dentro del Plan de Acción Institucional, en el Proyecto No.320301 CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO., con indicador: Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución (IM 6); Actividad: Avance de ejecución de los POMCAS, PMA, PMM de los ríos Las Ceibas, Guarapas, Suaza y quebradas Garzón y Barbillas, conforme al cronograma de implementación, en el Componente: Producción con principios de sostenibilidad ambiental y social; se encuentra incluido el servicio a contratar según el estudio previo presentado por la subdirección de gestión ambiental cuyo objeto contractual es: “PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO A TODO COSTO, DE MATERIAL VEGETAL (ÁRBOLES FORESTALES Y FRUTALES), ASÍ COMO TRANSPORTE HASTA LOS SITIOS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN LOS DIFERENTES PROYECTOS DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL QUE EJECUTA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, EN PRO DE LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.” La Corporación cuenta con recursos en el ENCARGO FIDUCIARIO CAM – PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RÍO LAS CEIBAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – FIDUCIARIA POPULAR S.A, con recursos disponibles por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($140.635.300°° MCTE), incluido 4 X mil, fuente TUA.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Decreto 310 de marzo 25 de 2021, "*Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", establece:

"*Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x)* ***las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia****; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley* ***1454*** *de 2011*".

Que, revisada la Tienda Virtual, se deja constancia por parte de la responsable Técnica del Proceso, de la No existencia de un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de la totalidad de los elementos objeto de la presente contratación.

En ese sentido, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual manifiesta que la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar, esta entidad pública procede a tal supuesto, de la siguiente manera:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de este resulte, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias que las complementen, modifiquen o adicionen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El presente Proceso Contractual se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada, para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, a través del procedimiento de Subasta Inversa, establecido en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modalidad prevista para la adquisición o suministro de bienes por parte de las entidades que, corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Expresa la normativa anterior que, la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

El Decreto 1082 de 2015 en la subsección 2 Selección Abreviada, establece disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. *En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:*

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; e) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.

2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.

3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.
De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.2.2. establece el procedimiento para la subasta inversa. Allí enuncia que, además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
*9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo **35** de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.*

Asimismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas establecidas durante el desarrollo del proceso.

Por lo anterior y conforme con las normas citadas, los bienes de características técnicas uniformes se adquirirán por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa y se tendrá como único criterio de evaluación, el precio, tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

En este orden, el concepto "*bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*", está compuesto por dos elementos particulares: las características técnicas uniformes y la común utilización, los cuales deben concurrir en un bien o servicio para configurar la causal de selección abreviada.

Al respecto, la doctrina señala que cuando se refiere a características técnicas uniformes se quiere dar a entender que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la administración y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial, del bien o servicio ofertado o de su forma de presentación; es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física.

Por su parte, el elemento común utilización, se encuentra ligado a que se trate de un bien o servicio que sea ofrecido y demandado regularmente en el mercado respectivo, de tal manera que cualquiera – sea la administración o un particular – pueda acceder a él para satisfacer sus necesidades comunes y obtener el mismo bien o servicio, en este sentido precisa el autor que no se trata de que el bien o el servicio deba ser ofrecido en forma masiva en el mercado, sino que cualquier demandante de bienes y servicios lo pueda conseguir en igualdad de condiciones. De esta manera, son considerados de común utilización ciertos bienes y servicios que, si bien no son vendidos en el mercado en un número significativo, si se ofrecen en las mismas condiciones a todas las personas que pretendan su adquisición[1].

Tal y como consta en la ficha técnica de los servicios a adquirir, se trata de las mismas características, por lo que pueden ser ofrecidos de manera indistinta a la entidad. Por tanto, la única consideración para la selección del oferente será el menor valor ofertado.

La subasta inversa se adelantará electrónicamente, conforme a lo consagrado en el inciso 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Justificación del Presupuesto Oficial)

El Presupuesto Oficial de la contratación se estima en **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($209.542.500°° MCTE)**, incluido IVA si a ello hubiere lugar, el cual se sustenta en las consideraciones y la justificación basada en los estudios de mercado y análisis de precios unitarios que se especifican en el Documento Anexo Análisis del sector – Estudio de Mercado, realizado por la dependencia solicitante en cumplimiento del art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

[1] Contratación Estatal, Estudios sobre la reforma del estatuto contractual Ley 1150 de 2007. Jorge Enrique Santos, Pág. 267 y 268

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de adquisiciones de la Corporación del año 2023.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 FACTORES HABILITANTES: Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas que regulan el proceso de contratación a desarrollarse, específicamente en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, serán requisitos habilitantes la capacidad jurídica, el perfil técnico, la experiencia, la capacidad organizacional y la capacidad financiera de los proponentes; los cuales se justifican en la necesidad de garantizar que el futuro contratista cumpla con los requisitos legales para contratar con el Estado, necesarios para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CRITERIO	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera y Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA: La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales. Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por ley sean del caso.

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN: La oferta deberá estar acompañada del documento de MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por los proponentes.

6.1.2 PERFIL DEL OFERENTE. En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio previo y la invitación pública de la plataforma del Secop II.

Deberá desarrollar actividades de producción y/o comercialización de plántulas de especies forestales y/o frutales, así como contar con establecimiento debidamente inscrito en el "registro de producción y comercialización de semillas para la siembra y plántulas de especies forestales y producción de frutales" del ICA y, registrado en el libro de operaciones en la CAR de la jurisdicción donde se ubique el vivero y/o el establecimiento comercial, según lo establecido por el Decreto 1791 de 1996 (compilado en el Decreto 1076 de 2015).

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la Invitación Pública:

PERSONA NATURAL: Si el proponente es persona natural, deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, en el que conste que su actividad esté relacionada con el objeto del presente proceso contractual.

➢ **PERSONA JURÍDICA:** Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta, en el que conste: (i) El objeto social de la persona jurídica deberá comprender o incluir las actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección; (ii) Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior aI plazo del contrato y un (1) año más; (iv) La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Nota 1: Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal (matriz).

Nota 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

➢ **FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS:** Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el documento de CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar); (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y actividades (obligaciones) de la participación propuesta y en su ejecución; (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, (v) designar el representante del proponente conjunto, y el suplente, con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y terminar el Contrato; y (vi) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Nota 1: La documentación de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo de la Corporación.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en ese proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 4: Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, la CAM podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Nota 5: Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar,

pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

Nota 6: Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

Nota 7: En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben manifestar en el documento de conformación, en relación con la facturación, para efectos del pago, lo siguiente:

- Si la va a efectuar uno de sus integrantes en representación del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de quien factura.
- Si la va a efectuar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT respectivo y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como su nombre o razón social y su número de NIT.

6.1.3. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

➢ **PERSONAS JURÍDICAS.** El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, y ser expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Nota 2: Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Nota 3: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta. Nota: Para la inclusión del anterior requisito deberá ser diligenciado el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

Nota 4: Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

➢ **PERSONAS NATURALES.** El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la **PERSONA NATURAL es EMPLEADORA** deberá adjuntar, además, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

➢ **PROPONENTES PLURALES.** Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

6.1.4 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: La Corporación consultará los antecedentes disciplinados del proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.5 ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA: La Corporación consultará los antecedentes fiscales del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

6.1.6 ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL: La Corporación consultará los antecedentes judiciales del proponente a través de la

página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

6.1.7 SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: La Corporación consultará el Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, que el proponente (representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentre al día con el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia- Ley 1801 de 2016.

6.1.8 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el proponente.

6.1.9 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o conjunta, deben estar inscritas en el RUP y tener su registro renovado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015; y estar en firme al momento de la adjudicación (Parágrafo 1° del Artículo 5°de la ley 1150 de 2007).

Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a su presentación.

Nota 1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la oferta. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

Nota 2: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 3: El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

6.1.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del Anexo – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, suscrito por el oferente.

6.1.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (Nit. 800.255.580-7).
- Tomador y/o afianzado: El proponente.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

- Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección abreviada subasta inversa.

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.
Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.

6.1.12 PROPONENTES EXTRANJEROS: Los proponentes extranjeros deberán cumplir los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

Cuando los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con información adicional, la cual se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.

Asimismo, deberán acreditar un apoderado judicial con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción, además de los señalados en los documentos del proceso contractual. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.

En caso de resultar adjudicatario, y que el objeto del proceso se encuentre dentro las actividades permanentes definidas en el Código de Comercio, el proponente deberá constituir una sucursal con domicilio en Colombia, para la ejecución del Contrato.

6.1.13 REDAM: El proponente o interesado en la contratación deberá anexar el certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios- **REDAM**, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021.

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - RUT

6.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente interesado en participar en este proceso, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año".

Atendiendo el Decreto 579 de 2021, la CORPORACIÓN realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores del mejor año de la vigencia fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. **De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. En todo caso se aclara que, no se podrá solicitar la concurrencia de indicadores de distinto año fiscal.**

Indicadores de Capacidad Financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Adicionalmente, se incluye Capital de trabajo y Patrimonio, teniendo en cuenta el tipo de contrato que se va a convenir, el cual requiere contar con solidez, que garantice su ejecución.

Indicador	Índice requerido	Fórmula Proponente individual	Fórmula Proponente plural
Índice de Liquidez	Igual o superior a 1,64	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACnx%n) ÷∑(PCnx %n))
Índice de Endeudamiento	Desde 0,00% hasta 56,83%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura de intereses	Igual o superior a 2,6	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)
Capital de Trabajo	Igual o superior al 89% del presupuesto oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula

para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 3: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

• El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

• Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores

Nota 4: Para las sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación de capacidad financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1 .1 .1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 5: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

6.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Es la aptitud que tiene un proponente cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

La capacidad de organización de los proponentes se determina en función de la rentabilidad, considerando que un proponente está bien organizado cuando es rentable. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido	Fórmula Proponente individual	Fórmula Proponente plural
Rentabilidad sobre Patrimonio	Igual o superior a 7,8%	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Igual o superior a 4,5%	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
Nota 4: Para las sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Criterio	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

NOTA GENERAL: LA CORPORACIÓN EVALUARÁ LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA (**5.1.2.1**) Y ORGANIZACIONAL (**5.1.2.2**) TENIENDO EN CUENTA LA INFORMACIÓN QUE CONSTE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, PARA ELLO, SE TENDRÁ EN CUENTA LA INFORMACIÓN VIGENTE Y EN FIRME EN EL RUP, TENIENDO EN CUENTA EL MEJOR AÑO FISCAL QUE SE REFLEJE EN EL REGISTRO DE CADA PROPONENTE. (**DECRETO 579 DE 2021**).

6.2.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

6.2.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El adjudicatario o cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

6.3 CAPACIDAD TÉCNICA

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 5, establece *Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el 2023 es de $457.297.264°°, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de selección abreviada de menor cuantía corresponde a DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($209.542.500°° MCTE), en consecuencia, la presente convocatoria es susceptible de limitar a Mipyme.

6.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante:

El proponente debe demostrar experiencia específica relacionada con actividades de producción y/o comercialización de plántulas de especies forestales y/o frutales, así como contar con establecimiento debidamente inscrito en el “registro de producción y comercialización de semillas para la siembra y plántulas de especies forestales y producción de frutales” del ICA y, registrado en el libro de operaciones en la CAR de la jurisdicción donde se ubique el vivero y/o el establecimiento comercial, según lo establecido por el Decreto 1791 de 1996 (compilado en el Decreto 1076 de 2015).

Para efectos de verificación de la experiencia se observarán en el Registro Único de Proponentes, y se tendrá en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC y los salarios mínimos mensuales vigentes - SMMLV contenidos, respecto de máximo tres (03) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial con los que el proponente acredite su experiencia, inscritos en el RUP, los cuales deben contener en mínimo tres (3) actividades identificadas en los códigos de clasificación UNSPSC, a saber: 101515, 101520, 101615.

De conformidad con lo consagrado por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente y en firme para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Nota 1: Los contratos y/o certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel**.**

Nota 2: Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 3: Para proponentes singulares deberán cumplir con la totalidad de la experiencia requerida, y para el caso de proponentes plurales la experiencia será a partir de la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes, según porcentaje de participación.

Nota 4: Cada uno de los integrantes del proponente plural debe cumplir con los códigos del clasificador de bienes y servicios.

Nota 5: Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Nota 6: Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. En caso de relacionar contratos desarrollados en figura de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL por algunos de los mismos integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE, estos serán tomados como un solo contrato para efectos de evaluación, sumando la participación de cada uno.

Nota 7: En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soporte solicitado anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**.

Nota 8: Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar este requisito, en el evento de que los miembros sean mayores a 3, se deberá acreditar que el contrato ejecutado también disponga de la actividad requerida y que esté registrado en el RUP una vez se cumpla con experiencia específica.

6.3.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE MIPYME:

El proponente debe demostrar experiencia específica relacionada con actividades de producción y/o comercialización de plántulas de especies forestales y/o frutales, así como contar con establecimiento debidamente inscrito en el "registro de producción y comercialización de semillas para la siembra y plántulas de especies forestales y producción de frutales" del ICA y, registrado en el libro de operaciones en la CAR de la jurisdicción donde se ubique el vivero y/o el establecimiento comercial, según lo establecido por el Decreto 1791 de 1996 (compilado en el Decreto 1076 de 2015).

Máximo cinco (5) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial y, con los que acredite experiencia en mínimo tres (3) actividades identificadas en los códigos de clasificación UNSPSC, a saber: 101515, 101520, 101615.

6.3.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA EMPRENDIMIENTO DE MUJERES:

El proponente debe demostrar experiencia específica relacionada con actividades de producción y/o comercialización de plántulas de especies forestales y/o frutales, así como contar con establecimiento debidamente inscrito en el "registro de producción y comercialización de semillas para la siembra y plántulas de especies forestales y producción de frutales" del ICA y, registrado en el libro de operaciones en la CAR de la jurisdicción donde se ubique el vivero y/o el establecimiento comercial, según lo establecido por el Decreto 1791 de 1996 (compilado en el Decreto 1076 de 2015).

Máximo cinco (5) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial y, con los que acredite experiencia en mínimo tres (3) actividades identificadas en los códigos de clasificación UNSPSC, a saber: 101515, 101520, 101615.

6.3.2. SOPORTES TÉCNICOS REQUERIDOS:

6.3.2.1 FICHA TÉCNICA: La Oferta deberá estar acompañada de las fichas técnicas suscritas por el Proponente de cada uno de los productos a entregar.

6.3.2.2 REGISTRO MERCANTIL: El proponente persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

6.3.23 CUMPLIMIENTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): El proponente deberá entregar certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo; ó Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST (adjuntar licencia SST y certificado del curso).

Criterio	Verificación
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE

DEL PROCESO, DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018.

REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la Corporación, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la siguiente forma:

Capacidad Jurídica

- La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.
- Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

  "ARTÍCULO 472. La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:
  1. *Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;*
  2. *El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;*
  3. *El lugar escogido como domicilio;*
  4. *El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;*
  5. *La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y*
  6. *La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia."*

- Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un sólo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

- Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la

declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Experiencia: Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia.

Capacidad Financiera: Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia; pero la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

- Estas cifras deben presentarse *en* moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

- Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CONSULARIZACIÓN. De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. “Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano y que provengan de países **NO** signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

7. FACTOR DE SELECCIÓN

La CAM adjudicará el Contrato al Proponente que una vez habilitado, conforme al informe de habilitación, haya presentado el Lance más bajo dentro de la subasta inversa.
Si en el Proceso de Contratación resulte un proponente habilitado, La CAM adjudicará el Contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior al Presupuesto oficial para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa (lances).

Documentos de contenido económico objeto de evaluación: El Proponente deberá presentar la OFERTA ECONÓMICA a través de la plataforma SECOP II, el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Nota 1: Se verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en el documento, la Oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la Adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. De igual forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica podrá superar los valores establecidos en el presupuesto oficial.

A efectos de determinar el menor precio, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica, el cual será el precio para la ejecución del Contrato.

Nota 2: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA**, no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA INVERSA:

LANCES: Los márgenes de diferencia aceptados para realizar diferentes lances, no podrán ser inferiores a 1 %.

PRECIO MÍNIMO ADMITIDO EN LA SUBASTA: De conformidad con el Numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y común utilización el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido. No obstante lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. (Oferta con valor artificialmente bajos).

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección de **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los

casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero;

o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño

empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

La CAM con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, así:

En un recipiente que no permita visualizar su contenido se depositarán igual número de balotas por número de proponentes empatados numeradas consecutivamente empezando por el número uno (1) en adelante. Se adjudicará el proceso al proponente que saque la balota marcada con el número uno (1). El orden para sacar las balotas corresponderá al orden consecutivo de presentación de las ofertas.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 3. La Corporación Autónoma Regional se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

9. CONDICIONES PARA LA SUBASTA INVERSA:

LANCES: Los márgenes de diferencia aceptados para realizar diferentes lances, no podrán ser inferiores al 1%.

PRECIO MÍNIMO ADMITIDO EN LA SUBASTA: De conformidad con el Numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y común utilización el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido. No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. (Oferta con valor artificialmente bajos).

7. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo **2.2.1.1.1.6.3.** del Decreto 1082 de 2015, La Corporación, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo ente las partes.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	tratamiento/controles a ser implementados	impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	externo	Perfeccionamiento	Operacional	Falsificación de documentos por parte del contratista	Adjudicación de contrato sin cumplir con el lleno de requisitos	3	3	3		CAMy CONTRATISTA	**1.**Bajo el principio de buena fe el contratista manifiesta que los documentos aportados para suscribir el contrato corresponden a la realidad. **2.** Verificación de los documentos aportados por parte de la dependencia delegataria. **3.** Acompañamiento de la oficina de contratación para determinar el procedimiento legal a seguir, en caso de falsedad.	3	3	3	posible	sí	supervisor	A la identificación del riesgo.	A la identificación del riesgo.	En la revisión de la hoja de vida presentada.	Antes de la suscripción del contrato o cuando se evidencie el mismo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto Valoración del riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	tratamiento/controles a ser implementados	impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	General	Interno y externo	Perfeccionamiento	operacionales	Retrasos en la legalización del contrato, pólizas y Acta de Inicio que afecta el inicio de la ejecución contractual	Retrasos en el inicio de la prestación del servicio	3	3	3	CAMy CONTRATISTA	**1.**Expedición del contrato una vez revisado los documentos del oferente y la proyección de estudios y documentos previos. **2**. Estructuración del contrato a través del SECOP II para la respectiva aprobación de los extremos contractuales. **3.** Solicitud de aprobación del contrato por los extremos contractuales en el SECOP II. **4.** Exhortar al contratista a presentar la garantía de cumplimiento si hay lugar a ello. **5**. Solicitar expedición del Registro Presupuestal. **6.** Realizar afiliación del contratista a la respectiva ARL. **7.** Suscripción del acta de inicio por los intervinientes negociales.	3	3	3	posible	sí	Supervisor	En la identificación del retraso	En la identificación del retraso	Seguimiento antes de dar ejecución	Antes del inicio de ejecución
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambio en el régimen de contratación	extensión y/o retraso en el proceso contractual	1	1	2	Contratista	Adecuación de los procesos internos	1	1	2	bajo	no	supervisor	a la entrega de los informes	a la entrega de los informes	a la entrega de los informes	permanente
4	General	Externo	Ejecución	Económicos	Fluctuación de los precios o desabastecimiento	Incumpliendo del contrato	1	1	2	Contratista	revisión del cumplimiento de las especificaciones de los productos ofertados	1	1	2	bajo	no	supervisor	Tan pronto se detecte la falta	Tan pronto se detecte la falta	a la entrega de los informes	permanente
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Configuración de circunstancias externas que impiden el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Dificultad para cumplir oportunamente las obligaciones contractuales	3	3	3	CAMy CONTRATISTA	Identificación por parte de la supervisión del contrato y el contratista de las circunstancias externas que impiden el cumplimiento de las obligaciones, y plantear las alternativas de solución que permitan alcanzar lo planteado en el contrato, siempre respetando la autonomía de la voluntad del contratista.	3	3	3	posible	sí	supervisor	A la identificación de la circunstancia	A la identificación de la circunstancia	A la comunicación de la circunstancia	Durante la ejecución
6	General	Externo	Ejecución	operacionales	Deterioro o daño de los artículos a suministrar	Dificultad para cumplir oportunamente las obligaciones contractuales y	3	2	2	CONTRATISTA	Adecuado embalado y transporte del material a suministrar para minimizar riesgos de daño y/o deterioro	3	2	2	posible	si	supervisor	A la identificación de la circunstancia	A la identificación de la circunstancia	A la comunicación de la circunstancia	permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto Valoración del riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	tratamiento/controles a ser implementados	impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
						pérdidas económicas para el contratista															
7	Específico	Interno	Ejecución	Social	Alteraciones de Orden Público, emergencias ambientales y sanitarias (pandemia covid - 19)	Afectación de la ejecución contractual	2	2	2	CAMyCONTRATISTA	Planes de contingencia para las eventualidades de esta naturaleza: **1.**Implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC– u otros medios o mecanismos que permitan la labor contratada de manera remota. **2.** Adopción y utilización de elementos de Protección Personal básicos con el fin de prevenir la exposición ocupacional a la COVID-19, de las medidas que ordene el Gobierno Nacional o autoridad local	2	2	2	Posible	sí	Supervisor	Posterior a las medidas que ordene el Gobierno Nacional o autoridad local	Posterior a las medidas que ordene el Gobierno Nacional o autoridad local	Publicación de las medidas adoptadas	Temporal
8	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Corrupción al cobrar la realización de trámites propios de la ejecución del objeto contractual, para lucro personal o un tercero.	Afecta la ejecución contractual y la probidad de la CAM	3	3	3	Contratista	**1.**Atender las consultas de los usuarios dentro del área de trabajo asignado. **2.** Realizar las obligaciones contractuales, de conformidad con las órdenes impartidas por el supervisor, respetando el derecho al turno, si hay mérito hay ello. **3.** Adelantar la gestión correspondiente para las investigaciones disciplinarias, penales y administrativas.	3	3	3	Posible	Sí	Supervisor	Conocimiento de la irregularidad	Conocimiento de la irregularidad	En la vigilancia de cada una de las actividades contractuales ejecutadas o por conocimiento externo.	Permanente
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	productos de mala calidad	incumplimiento del contrato	3	1	4	Contratista	revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas y calidad de los productos	3	1	4	bajo	si	contratista	a la entrega de los elementos	a la entrega de los elementos	a la entrega de los elementos	mensual

8. LAS GARANTÍAS QUE LA CORPORACIÓN CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta los riesgos analizados, se considera necesario exigir al contratista constituir a favor de la CAM con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única con los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO**: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato con vigencia igual a la duración de la ejecución contractual y seis meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ✓ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ✓ El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ✓ Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y ✓ El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

b) **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y un (1) año más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la ejecución contractual y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: por los daños que se causen a terceros, derivados de la ejecución del contrato, por un valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las pautas para establecer si determinada contratación se encuentra o no cobijada por algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente, la Corporación informa que, una vez revisado lo publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el manual explicativo del 15 mayo de 2012, en los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Departamento Nacional de Planeación, se encontraron los siguientes acuerdos internacionales y tratados de libre comercio que aplican para la Corporación:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	**Chile**	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
México		**SI**	NO	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	**SI**	**SI**	NO	**SI**
	Guatemala	**SI**	**SI**	NO	**SI**
	Honduras	NO	NO	NO	NO

	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**

Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de Ofertas.

Por medio de la presente certificamos que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad de los suscritos funcionarios de la dependencia solicitante, ha elaborado el estudio previo reglado por el Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2007.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Gestión Ambiental

Edisney Silva Argote
Firmado digitalmente por Edisney Silva Argote
Fecha: 2023.09.22 11:38:52 -05'00'

EDISNEY SILVA ARGOTE
Subdirectora de Gestión Ambiental

DIANA MARCELA BERMEO PARRA
Profesional Especializada SGA

KATHERINE ARENAS RODRIGUEZ
Profesional Biodiversidad y EE SGA

JAVIER CARDOSO GUTIERREZ
Profesional Proyecto Ceibas

OFICINA DE CONTRATACIÓN *(Revisión Jurídica)*

Ana Maria Manchola Perez
Firmado digitalmente por Ana Maria Manchola Perez
Fecha: 2023.09.22 11:18:49 -05'00'

ANA MARÍA MANCHOLA PÉREZ
Jefe Oficina de Contratación
Revisión Jurídica

ELINA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS
Profesional Especializada – Contratación
Revisión Jurídica

HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS
Abogado Contratista
Revisión Jurídica